JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez de marzo del dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sika Colombia
Demandado: Comercializadora Surtihierros S.A.S
Radicación: 2018-554

En atención a lo manifestado por la Jefe de Oficina Jurídica de la Alcaldía de Girardot, respecto del Despacho comisorio de fecha 25 de agosto de 2.021, se designa como secuestro a **TRANSOLUCIONES INMOBLIARIAS INTEGRALES S.A.S**, a quien se le asigna como honorarios la suma de $_**180.000**_. Líbrese nuevamente con los insertos necesarios.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04b42c2e682f4f8079fdf21ee2da24a71ecba7f595ce1cc8f02725f8d6529896

Documento generado en 10/03/2022 05:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós-

Incidente Desacato
Incidentante: Sandra Elena Méndez
Incidentada: Sanitas E.P.S.
Rad: 2020-378i

Requiérase a Sandra Yaned Fernández Cárdenas en su condición de directora oficina de Sanitas EPS Girardot, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 7 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31ed529b359f8d93f019eb1c7326549694500b2349d4b59bc35dbd121df631ac

Documento generado en 10/03/2022 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Eva Punta Arena
Edificio 1 Etapa 1P.H.
Demandado: Jaime Enrique Castellanos Varona
Erika Tatiana Mendizabal Varona
Iván Darío Varona Coronado
Andrea Varona Guana
Santiago Varona Guana
Rad: 2021-492

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

El fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, de fecha 2 de marzo de 2022, se agrega a los autos. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38790c1b9e9a172033d7e032716d3d3276b417a54ea50f157db031725d8af1d5

Documento generado en 10/03/2022 05:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Pedro Nel Peñuela Leon
Rad: 2022-006S

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **Moviaval S.A.S**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
MARCA: BAJAJ
MOTOR: JEZWKA18496
TIPO DE CARROCERÍA: SIN CARROCERÍA
No. CHASIS: 9FLA37CY6LAG17974
MODELO: 2020
LINEA: DISCOVER 125 ST-R
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: AZUL ANTARTICA NEGRO
PLACA: TGR27E
PROPIETARIO: PEÑUELA LEON PEDRO NEL
C.C: No. 91.454.775

TERCERO: Ofíciese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Por secretaria remítanse los correspondientes oficios a la dirección de correo electrónico: mebog.sijin-radic@policia.gov.vo

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del automotor a la entidad demandante.

CUARTO: Reconócese al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f12fdadd7722edc3b380913a3cbebef62c633451c1d0d07532b84e11edd9dfda

Documento generado en 10/03/2022 04:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gustavo Laurduy Rodriguez
Demandado: Carlos Alberto Vásquez Alonso
Rad: 2022-050

Decretase el embargo de los vehículos automotores de placas OWE698 y BAB437 de propiedad del demandado Carlos Alberto Vásquez Alonso identificado con c.c. No.19.383.350.- Ofíciese. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d03416568a485bddd237d8dbf106f11f3c5b3e20ff544c771e6d6ab421b2aef0
Documento generado en 10/03/2022 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 10 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HENRY EDISON NIETO BARRAGAN
Accionada: ENEL CODENSA S.A ESP
Radicado:25-307-400-03001-2022-0054-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por la accionada, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d8733407fc31dc5c7b2227eff3bde1f7fc6279c1affa38ad8d7ae2924d146d9

Documento generado en 10/03/2022 10:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 10 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA
Accionado: MUNICIPIO DE GIRARDOT, MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, MUNICIPIO DE ANAPOIMA, MUNICIPIO DE APULO, MUNICIPIO DE ARBELÁEZ, MUNICIPIO DE BELTRÁN, MUNICIPIO DE CABRERA, MUNICIPIO DE GUATAQUI, MUNICIPIO DEJERUSALÉN, MUNICIPIO LA MESA, MUNICIPIO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE NILO, MUNICIPIO DE PANDI, MUNICIPIO DE PASCA, MUNICIPIO DE RICAURTE, MUNICIPIO DE SILVANIA, MUNICIPIO DE TENA, MUNICIPIO DE TOCAIMA MUNICIPIO DE VIOTA.
Radicado:25307400300120 22-00-0060-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbffb1982927e86969ca9e6633ed0d738e5bec58fe5b801fe3bbe7de98795261

Documento generado en 10/03/2022 10:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

10-03-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó con memorial de subsanación.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Rodrigo Enrique Niño Hernández
Rad: 2022-062

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 28 de febrero de 2022, al no haber aclarado las pretensiones de la demanda sin haber dado claridad a las sumas cobradas en UVR y su valor en pesos, al igual que no allegó el mensaje de datos por medio del cual le fue concedido el poder para actuar en representación del demandante. -

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52de933bac0f2058938b260a5241fc1d918a92fb2e47436906dafa62739d7f9e

Documento generado en 10/03/2022 04:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Coophumana** y en contra de **Myriam Charry Cortes**, por las siguientes sumas de dinero:

$ 62.859.632 por concepto de Capital.

$3.563.469 por concepto de intereses corrientes.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 8 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctor Juan Pablo Díaz Forero, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9037677c0f2a05b6be16abe2cd440600d59c84a0b2ab96eb4aa135e652dbbd1
Documento generado en 10/03/2022 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 10 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la señora Alba Miryam García Gutiérrez contra la Secretaria de Gobierno y Secretaria de hacienda del Municipio de Girardot.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 10 de marzo de dos mil veintidós

REF:	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**ALBA MIRYAM GARCÍA GUTIÉRREZ**
ACCIONADO:	**SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**
RAD.	**253074003001-2022-0008300**

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora Alba Miryam García Gutiérrez contra la Secretaria de Gobierno y Secretaria de hacienda del Municipio de Girardot.

Ofíciese a las partes Accionadas, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa04f3de9d00e7609a77b4de3e3f56e22b1db1446979b60e3bc20a4ec1be70d8
Documento generado en 10/03/2022 12:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MARZO 10 DE 2022.- Al Despacho del Señor Juez informando, que revisados los libros radicadores que se llevan en este Juzgado se encontró Proceso Ejecutivo, siendo el demandante Alfredo Herrán vs. Rene Rodriguez Pabón con número de radicado **25307400300120200008300** se encuentra archivado en el paquete 308/20. en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund, 10 de marzo de dos mil veintidós

REF: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ALFREDO HERRAN**
DEMANDADO: **RENE RODRIGUEZ PABON**
RADICADO: **25307400300120200008300.**

Previo al pago del arancel judicial, decretase el desarchivo del proceso de la referencia y expídase el oficio a que refiere la peticionaria, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a8bd1fb67b34d168be3c2a962f92687a8f41f5509a5eb8d0d532b934367f5bd

Documento generado en 10/03/2022 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica